ACUERDO DE CONCEJO N°107-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2021, el Informe Nº 199-2021-MDLA-SGCOT/ARQ.ACI de fecha 08 de noviembre de 2021, Informe Legal Nº 625-2021-MDLA-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2021, respecto a Informe de Adecuación del Centro Poblado Vichayal

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe Nº 199-2021-MDLA-SGCOT/ARQ.ACI de fecha 08 de noviembre de 2021,, el Arq. Antonio CHIROQUE INGA, Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, señala que de acuerdo al Oficio N° 088-2021-GPYD/MPP, de fecha 14 de octubre de 2021, el Gerente de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, CPC Jesús García Correa; solicita emisión de información a las Municipalidades de Centros Poblados, referida al art. 129 de la Ley 30937 del 24.04.2019, numerales 2, 3 y 4; modificada por la Ley 31079 de la fecha 28.11.2020 que modifica a la Ley orgánica de Municipalidades 27972. Asimismo, mediante el Oficio N° 032-2021-GPyD/MPP, del 17.05.2021, se solicita información para la adecuación de los centros poblados, según Ley 31079 que modifica la Ley 27972 Ley orgánica de municipalidades modificada por la Ley 30937. Por otro lado el aludido funcionario informa que el Centro Poblado Vichayal si tiene configuración urbana y que no está localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital del distrito de La Arena;

Que, el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, la indica que Municipalidad Delegada que solicita Adecuación como Centro Poblado alcanzó como documentos solicitados para su Informe de Adecuación y están especificados como Documento Adjuntos en el Oficio N° 0141-2021-MCP-VV-LA, de fecha 28/10 de 2021, mismo que cuenta con Expediente y Planos georreferenciado, cuadro de coordenadas UTM WGS84, colindancias o linderos según ordenanza y/o documento de creación, Memoria Descriptiva del Centro Poblado: historia, topografía, cantidad de población, número de manzanas, lotes, equipamiento urbano (educación, OU, recreación, Salud), servicios y otros;

Que, por otro lado el aludido funcionario refiere que él Área a Adecuarse del Centro Poblado Vichayal según la Revisión de los Planos es de 269.81302 ha; con un Perímetro: 8722.81 ml; y con las Coordenadas indicadas en el Exp. Técnico de adecuación, mismo que indica sus Colindantes como lo indica en la Ordenanza N° 096 -00-CMPP del 24 de Mayo de 2012, de la Creación del

ACUERDO DE CONCEJO N°107-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

Centro Poblado Vichayal. Además, refiere que, se alcanzó el Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2021, en el cual se puede advertir que no existe Problemas de Litigio o conflicto demarcatorio y que los Limites están conforme lo establece la Ordenanza N° 096 -00-CMPP del 24 de Mayo de 2012, de la Creación del Centro Poblado Vichayal. Asimismo informa que en la base de la Información del Gobierno Regional, Sub gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento (Oficio N° 091-2021-GPyD/MPP del 14.10.2021, EXP. 21180-2021 del 15.10.2021) no existe Controversia y Problemas de límites del Centro Poblado Vichayal;

Que, asimismo, respecto al Régimen de Organización Interna del Centro Poblado Vichayal, se tiene que En el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Organigrama Interno del Centro Poblado Vichayal se encuentra conforme a la Base Legal de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mismo que está conformado por de acuerdo a los términos que se señala en el expediente de adecuación. Además el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, precisa la Descripción de las Funciones y Prestación de Servicios Públicos delegados del Centro Poblado Vichayal. Por otro lado, se indica la Necesidad de Garantizar Servicios Públicos Locales y la Factibilidad del sostenimiento del Centro Poblado Vichayal de acuerdo a los términos que se detallan en el informe de adecuación;

Que, respecto a los Recursos Asignados para el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, se tiene que, las Funciones y Personal que tiene la administración del Concejo Municipal del Centro Poblado Vichayal, para su funcionamiento de acuerdo a su ordenanza y/o documento de creación que se le asigne un Presupuesto Parte de la Municipalidad distrital de La Arena; por lo que se realizó la consulta a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto; mismo que informó que el Presupuesto Anual a la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Vichayal, es de S/. 30,000.00 (Treinta Mil Con 00/100 Soles). Asimismo, el referido funcionario indica que respecto a las atribuciones administrativas y económico tributarias que tiene desde la creación del Centro Poblado Vichayal; No cuenta con Atribuciones Administrativas y Económico tributarias como Arbitrios Municipales, y además los Impuestos Prediales de Terreno, pago de Licencias y Otros; todo se deriva a la Municipalidad distrital de La Arena;

Que, el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de La Arena, concluye que él Área a Adecuarse del Centro Poblado Vichayal según la Revisión de los Planos es de 269.81302 ha; con Perímetro de 8722.81 ml; esto según la Inspección de Campo en el Centro Poblado Vichayal; por lo que emite Opinión FAVORABLE A LA ADECUACION DEL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL. Finalmente recomienda que se apruebe el Expediente de Adecuación del Centro Poblado Vichayal, mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, corresponde remitirnos a la LEY Nº 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, Artículo 2. Modificación de la Ley

ACUERDO DE CONCEJO N°107-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

Orgánica de Municipalidades establece: "Modificase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 128. CREACIÓN:** Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal". (...)".

Que, asimismo en la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, **"Adecuación",** establece: "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento";

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Corresponde al concejo municipal: "(...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley";

Que, asimismo, el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- "Atribuciones y Obligaciones de los regidores", precisa: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones "(...), 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas";

Que, mediante Informe Legal Nº 625-2021-MDLA-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos, y la normativa de la referencia, este despacho emite Opinión Favorable, respecto a lo solicitado; por lo tanto, corresponde se apruebe el Expediente de Adecuación del Centro Poblado Vichayal, mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ACUERDO DE CONCEJO N°107-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con OPINIÓN FAVORABLE, del Concejo Municipal Distrital de La Arena, el Expediente de Adecuación del Centro Poblado Vichayal, Distrito de La Arena- Piura, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 31079, Ley que modifica Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones Municipales de Centros Poblados, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.-REMITIR, los actuados a la Municipalidad Provincial de Piura, para que proceda conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDÍA
PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
V°B°
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
LA ARENA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V°B°
SUB GERENCIA DE CATASTRO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LA ARENA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL
LA ARENA